

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “DDHQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER RASCADO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y, POR LA OTRA PARTE, COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO DENOMINADO “INFOQRO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **Declaraciones**

#### **1. De la “DDHQ”:**

**1.1** La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo del Estado de Querétaro que cuenta con autonomía operativa, de gestión y de decisión, con las atribuciones y obligaciones que le confiere lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

**1.2** Tiene entre sus atribuciones la de fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos en el ámbito estatal.

**1.3** Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, y 19 del Reglamento Interior de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en virtud del nombramiento emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, cuyo decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 11 de febrero de 2022, para ejercer sus funciones en el periodo comprendido del 12 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2027.

**1.4** Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Luis Vega y Monroy 1101, Zona dos extendida, Plazas del Sol 1ra. Sección, Santiago de Querétaro, Qro.

#### **2. De “INFOQRO”:**

**2.1** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo,

especializado, independiente e imparcial, con autonomía técnica de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás legislación estatal aplicable.

**2.2** Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, del Derecho a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales; además de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, la innovación tecnológica y los documentos públicos; organizando seminarios, cursos y talleres.

**2.3** Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto con los artículos 42 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 34 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículos 7 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de Querétaro, y en virtud del nombramiento emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 02 de abril de 2021, para ejercer sus funciones en el periodo comprendido del 29 de marzo de 2021 al 28 de marzo de 2028.

**2.4** Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Avenida Constituyentes, número 102 Ote., Colonia Quintas del Marqués, Código Postal 76047, Querétaro, Querétaro.

### **3. De las Partes:**

**3.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración de la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

**3.2.** Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio.

### **Cláusulas**

**Primera.** Las partes convienen que el objeto del presente convenio es desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos, de participación social y administrativos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones en materia de promoción, difusión y capacitación en materia de Derechos Humanos.

**Segunda.** Las partes convienen en colaborar de forma conjunta celebrando para tal fin acciones que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Difusión y fomento de la cultura del respeto a los Derechos Humanos a través de la impartición de cursos, conferencias, foros, mesas de trabajo talleres y demás acciones análogas;
- b) Organización conjunta de eventos referidos en el inciso anterior;
- c) Colaboración en proyectos con contenidos de difusión del respeto a los Derechos Humanos.
- d) Coedición de obras, revistas y folletería en materia de Derechos Humanos; y
- e) Aquellas acciones que se puedan derivar de los fines comunes a ambas partes.

**Tercera.** Las partes convienen en establecer como obligaciones comunes para el cumplimiento del presente instrumento las de coordinar y participar en la implementación y desarrollo de las actividades a las que se refieren las cláusulas primera y segunda, siempre que se cuente con los recursos para ello, así como realizar el seguimiento y evaluación en su caso de las actividades derivadas de este convenio, con el propósito de identificar los resultados obtenidos.

**Cuarta.** Las partes acuerdan que en el cumplimiento de las actividades que derivan del presente instrumento, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y recursos de ambas. Los costos no especificados serán cubiertos por cada parte, según las obligaciones adquiridas, previa consulta y acuerdo de las mismas.

**Quinta.** Para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, su operatividad y seguimiento de los acuerdos, las partes designan como responsables a las siguientes personas o quienes les sustituyan en sus puestos y funciones:

- a) Por "**INFOQRO**" a Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva  
**Correo electrónico:**  [{ HYPERLINK "mailto:dvilla@infoqro.gob.mx" }](mailto:dvilla@infoqro.gob.mx)
- b) Por la "**DDHQ**" a Rosalía I. Alarcón Macías, Secretaria Ejecutiva.  
**Correo electrónico:**  [{ HYPERLINK "mailto:rosalia.alarcon@ddhqro.org" \h }](mailto:rosalia.alarcon@ddhqro.org)

**Sexta.** Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones establecidas en el presente convenio.

**Séptima.** El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de su centro de trabajo, por lo que ninguna de las partes, podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

**Octava.** La celebración del presente convenio no otorga derechos a las partes para hacer uso de logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de éstas. En caso de que alguna de las partes pretenda hacer uso de logotipos o distintivos de la otra, deberá solicitar autorización previamente por escrito.

**Novena.** Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos. Asimismo, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

**Décima.** Las partes convienen que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento. El convenio podrá ser modificado por el acuerdo de voluntades de las partes; modificación que deberá hacerse constar por escrito, en el que se especificará la fecha de su entrada en vigor, obligando a los signatarios a partir de la fecha señalada para tal efecto.

**Décimo primera.** El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes. Para lo anterior, la parte que desee dar por concluido el presente instrumento, deberá informar por escrito a la otra parte, con al menos quince días hábiles de anticipación, o bien, podrá culminar de forma inmediata, cuando exista causa que haga imposible su cumplimiento.

**Décimo segunda.** Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que éstas realizarán todas y cada una de las acciones que correspondan para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la misma.

**Décimo tercera.** Las partes convienen en no revelar la información de carácter confidencial o reservada a la que tengan acceso, ya sea en forma escrita, verbal o digital y utilizarla única y exclusivamente para el propósito que les fue proporcionada.

Lo anterior tomando en consideración lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Décimo cuarta.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión del objeto del presente convenio.

**Décimo quinta.** Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones a su alcance para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

Leído que fue y enterados de su valor, alcances y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitres).

Por la "DDHQ"

Por "INFOQRO"

  
\_\_\_\_\_  
**Javier Rascado Pérez**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Javier Marra Olea**  
Comisionado Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Alejandra Vargas Vázquez**  
Comisionada

  
\_\_\_\_\_  
**Octavio Pastor Nieto de la Torre**  
Comisionado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de colaboración celebrado el día 23 (veintitrés) del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitres) entre la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y por Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.